

Página 9930

Donde dice:					
28008910	Sagrado Corazón (Villaverde)	Madrid	5 Ind/Agr.	3 Ind/Agr.	(1) y (2)
Debe decir:					
28008910	Sagrado Corazón (Villaverde)	Madrid 2 Servicios	5 Ind/Agr. 2 Servicios	3 Ind/Agr. 2 Servicios	(1) y (2)
Donde dice:					
50001829	EFA Los Boalares	Ejea de los Caballeros	2 Ind/Agr.	0 Ind/Agr.	(8)
Debe decir:					
50001829	EFA Los Boalares	Ejea de los Caballeros	2 Ind/Agr.		(8)
Donde dice:					
50003683	EFA La Noria	Pinseque	2 Ind/Agr.	0	(8)
Debe decir:					
50003863	EFA La Noria	Pinseque	2 Ind/Agr.		(8)

Madrid, 16 de abril de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.—Ilmo Sr. Subsecretario.

14679 *ORDEN de 19 de abril de 1991 por la que se dispone que el Centro Público de Educación de Adultos de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) se denomine en lo sucesivo «Centro de Educación de Adultos Exea».*

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Zaragoza, solicitando que el Centro Público de Educación Permanente de Adultos de dicha localidad, se denomine «Centro de Educación de Adultos Exea».

Visto el Real Decreto 272/1990, de 23 de febrero, por el que se creaba el referido Centro, y la propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza.

Este Ministerio ha dispuesto que el Centro Público de Educación Permanente de Adultos de Ejea de los Caballeros, Zaragoza, se denomine en lo sucesivo «Centro de Educación de Adultos Exea».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

14680 *ORDEN de 29 de abril de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Formación y Tecnología», de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Formación y Tecnología», con domicilio en Madrid, calle Gran Vía, número 59.

Antecedes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 26 de septiembre de 1988, modificada por otra de 12 de noviembre de 1990 en la que figuran como Entidades fundadoras el Ministerio de Educación y Ciencia, autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de julio de 1988, «Telefónica de España, Sociedad Anónima», «Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunicaciones» (Fundesco), «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», «Amper, Sociedad Anónima», «Empresa Nacional de Electrónica y Sistemas, Sociedad Anónima» (Inisel), «Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (Intelsa) y «Unisys España, Sociedad Anónima».

Segundo.—Por escrito de fecha 18 de enero de 1991, cursado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, la Fundación solicita su reconocimiento, clasificación e inscripción.

Tercero.—La Fundación tendrá por objeto la capacitación, perfeccionamiento, reorientación, reciclaje y promoción de titulados universitarios de primero, segundo y tercer ciclo y de profesionales y cua-

dros, en general, en tecnologías avanzadas y sus aplicaciones en todo orden, así como en métodos y sistemas gerenciales de la innovación; la cooperación con las universidades, instituciones públicas y privadas de investigación, empresas y otros organismos interesados en el desarrollo tecnológico y económico en cualesquiera procesos de formación de recursos humanos y culturales que permitan a las empresas y a la propia sociedad dotarse de profesionales y sistemas avanzados e innovadores; la realización y participación en actividades de prospección que permitan conocer las necesidades de profesionales en nuevas tecnologías, tanto cuantitativas como cualitativamente, así como establecer los perfiles profesionales de los mismos, elaborar los adecuados programas de formación científica, técnica y empresarial y, en general, desarrollar los recursos humanos y las culturas gerenciales necesarias para el desarrollo económico y tecnológico.

Cuarto.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de 12 de noviembre de 1990, es de treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000) aportados a razón de cinco millones de pesetas por cada una de las entidades fundadoras «Telefónica de España, Sociedad Anónima», «Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunicaciones» (Fundesco), «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», «Amper, Sociedad Anónima», «Empresa Nacional de Electrónica y Sistemas, Sociedad Anónima» (Inisel), «Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (Intelsa) y «Unisys España, Sociedad Anónima», ingresados en entidad bancaria a nombre de la Institución.

Quinto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confían a un Patronato cuya composición, nombramiento y renovación constan en los Estatutos por los que se rige la Institución, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Sexto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz, designado por Telefónica, don Juan Manuel Rojo Alaminos, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, don Antonio López García, designado por «Amper, Sociedad Anónima», don Alvaro Espina Montero, designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, don José Luis Martín Palacín, designado por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, don Germán Ancochea Soto, designado por Telefónica, don José Luis Bozal González, designado por el Ministerio de Industria y Energía, don José Manuel Carreño Manchón, designado por Alcatel, doña Ana Crespo de las Casas, designada por el Ministerio de Educación y Ciencia, don José María Izquierdo Planells, designado por Unisys, don Francisco Martínez Martínez, designado por Fundesco, don Oscar Marver Sánchez-Valdepeñas, designado por Fundesco, don José Julián Massa Saavedra, designado por Intelsa, don Enrique Uséd Aznar, designado por Telefónica y don Rafael Villaseca Marco, designado por Inisel, habiendo aceptado todos ellos el cargo.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de in-